



ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2020-MPCP

9

Pucallpa, 13 de abril de 2020.

VISTO:

Que, el Informe N° 030-2020-MPCP-GPPR de fecha 12 de abril del 2020, el Informe Legal N° 251-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de abril del 2020, el Proveído N° 006-2020-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 13 de abril de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 069-2020 de fecha 08 de abril del 2020, se realizó una transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el monto de S/. 217,306.00 (Doscientos diecisiete mil trescientos seis y 00/100 soles) en la Asignación Genérica 2.3 "Bienes y Servicios", para financiar la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una red de soporte para el adulto mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa. De acuerdo al documento emitido por el MIDIS, los Gobiernos Locales incorporan en su presupuesto institucional a través de un Crédito Suplementario los recursos transferidos financieramente por el referido ministerio, en la fuente de financiamiento 4. "Donaciones y Transferencias" por acuerdo del concejo municipal, ello en marco a lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el titular del pliego a través de Resolución de Alcaldía. En consecuencia, mediante Informe N° 030-2020-MPCP-GPPR de fecha 12 de abril del 2020, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización de la entidad edil, solicita autorización del concejo municipal a fin de que se realice la incorporación del presupuesto descrito;

Que, mediante Informe Legal N° 251-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de abril del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, mediante el cual indica que resulta procedente que mediante acuerdo de concejo se resuelva aprobar y autorizar la transferencia descrita en el considerando anterior; ante ello en Sesión Extraordinaria N° 004-2020 del Concejo Municipal de Coronel Portillo (no presencial – virtual) de fecha 13 de abril del 2020, por mayoría de votos del numero legal de miembros (unanimidad de miembros participantes) y con la debida dispensa de participación del Regidor Raúl Marden Contreras Ramírez y Maximiliano Supa Carhuas; se aprobó dispensar del pase a comisiones el informe legal descrito y autorizar la incorporación de S/ 217,306.00 (Doscientos diecisiete mil trescientos seis y 00/100 Soles), en la Genérica 2.3 Bienes y Servicios, para el financiamiento de la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una red de soporte para el adulto mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones previstas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la



enfermedad causada por el virus COVID 19 en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional; siendo una de las medidas adoptadas en marco al referido decreto de urgencia la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, de fecha 08 de abril del 2020;

Es menester señalar que el numeral 2.2 del artículo 2 del mismo Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizar transferencias financieras a favor de los gobiernos locales (entre otras instituciones) para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, siendo que en el artículo 6, establece que la implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en tres fases: i) Identificación y georreferenciación de las personas adultas mayores con alto riesgo y personas con discapacidad severa; ii) Entrega de paquetes priorizados según corresponda; y, iii) seguimiento nominal de la población objetivo; asimismo, el último párrafo del acotado artículo señala que el desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 50 numeral 50.4 refiere lo siguiente: ***"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso"***;

Asimismo, en el artículo 70 numeral 70.1 del antes referido Decreto Legislativo, estipula lo siguiente: ***"Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la entidad o Acuerdo de Concejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales; consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional"***;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)"***; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno"***



para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”; estando lo antes señalado y según Proveído N° 006-2020-MPCP-ALC-SES.EXTRAORD-GSG de fecha 13 de abril de 2020, la Gerencia de Secretaría General comunica que visto en Acuerdo N° 006-2020 contenido en el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 004-2020 realizada de manera virtual (no presencial) el día 13 de abril de 2020, el Concejo Municipal por mayoría de votos del número legal de sus miembros (unanimidad de votos de los regidores participantes), se aprobó lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;



Que, en observancia a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 006-2020, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 004-2020 del 13 de abril del 2020, por **mayoría de votos del numero legal de sus miembros**, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 251-2020-MPCP-GM-GAJ de fecha 11 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR Y AUTORIZAR la incorporación de **S/ 217,306.00 (doscientos diecisiete mil trescientos seis y 00/100 Soles)** en la genérica 2.3 bienes y servicios, **transferido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social** para el financiamiento de la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una red de soporte para el adulto mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como a la Sub Gerencia de Contabilidad el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

(Handwritten signature)